

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código :	20603596707	Fecha de envío :	01/06/2024
Nombre o Razón social :	ENKI CONSULTORES EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:59:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Al Amparo del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE publicado el 02-12-2023 en el diario Oficial El Peruano, donde indica que los principios que rigen las contrataciones públicas, entre ellos los de Libertad de Concurrencia y Competencia no deben ser vulneradas, de tal manera que la DEFINICION DE OBRA SIMILAR no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores. Es así que en la parte final del ACUERDO se puntualiza en el numeral 1:

1. Respecto a la acreditación de experiencia del postor como requisito de calificación en los procedimientos de selección cuyo objeto comprenda la contratación de ejecución de obra, como criterio general, la interpretación por parte del Tribunal se decanta en el sentido que la incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares lesiona el principio de libre concurrencia, constituyendo causal de nulidad del procedimiento de selección, por contravención a normas legales.

Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad", no pueden exigir que se acredite "componentes" y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califiquen como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos formativos; (revisar Dictamen N° D00322-OSCE-SPRI del 30 de abril del 2024, en la que se anula el proceso y recomienda abrir proceso sancionador al comité de selección)

Por lo que se solicita al Comité se suprima el requerimiento de componentes solicitados para calificar las Obras Similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sala Plena N° 002-2023/TCE Directiva N°001-2019-OSCE/CD Dictamen N° D00322-OSCE-SPRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación por lo que se retira de las bases lo siguiente: que tengan como mínimo los componentes referidos a la construcción de rampas, estructuras metálicas, coberturas, falso cielo raso, pisos de porcelanato, zócalos de mayólica, pasamanos, barandas y canaletas metálicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código :	20604445141	Fecha de envío :	02/06/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAR & DI E.I.R.L.	Hora de envío :	19:02:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa una de las tantas vulneraciones a la normativa.

Se debe recordar que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las mismas que son aprobadas por el OSCE y es de uso OBLIGATORIO, conforme a las bases estandarizadas vigentes, NO PORQUE SE LE ANTOJE a la entidad, o porque no se haya tenido la diligencia suficiente para elegir al personal con el conocimiento del objeto de la convocatoria que se requiere para ello.

así en el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento se indica claramente que los documentos del procedimiento de selección para la convocatoria de ejecución de obras son las bases.

en esa misma línea, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento señala: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Entonces de las Bases estandar aprobados por el OSCE aplicados al presente procedimiento de selección, claramente se indica que se puede solicitar COMO MAXIMO, léase bien, COMO MAXIMO: UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION para el factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

por ello, se observa, CORREGIR, de forma OBLIGATORIA, ya que se debe cumplir la normativa, no es un criterio antojadizo, el monto solicitado de la Experiencia del postor en la especialidad, pudiendo solicitarse como máximo UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL esto significa, a modo de abc, modificar el monto requerido de S/ 2,000,000.00 y solicitar COMO MAXIMO S/ 1,383,158.62 como monto facturado acumulado en ejecución de obras similares.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley, Artículo 47 del Reglamento, Bases estandarizadas y todas las normas específica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación, por lo que se corregirá el monto requerido de experiencia a S/ 1,383,158.62 (Un millón trescientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 62/100 soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código :	20604445141	Fecha de envío :	02/06/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAR & DI E.I.R.L.	Hora de envío :	19:02:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa una de las tantas vulneraciones a la normativa.

Se debe recordar que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las mismas que son aprobadas por el OSCE y es de uso OBLIGATORIO, conforme a las bases estandarizadas vigentes, NO PORQUE SE LE ANTOJE a la entidad, o porque no se haya tenido la diligencia suficiente para elegir al personal con el conocimiento del objeto de la convocatoria que se requiere para ello.

así en el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento se indica claramente que los documentos del procedimiento de selección para la convocatoria de ejecución de obras son las bases.

en esa misma línea, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento señala: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Entonces de las Bases estándar aprobados por el OSCE aplicados al presente procedimiento de selección, claramente se indica que respecto a la antigüedad de la Experiencia se puede solicitar: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Señores del Comité de selección, OEC, Abastecimiento, u otro órgano de la entidad, por favor respeten la Normativa, no hay que inventar nada, las disposiciones ya están dadas y son de cumplimiento obligatorio.

por ello, se observa, CORREGIR, de forma OBLIGATORIA, ya que se debe cumplir la normativa, no es un criterio antojadizo, la antigüedad de la experiencia de acuerdo a lo que indica el OSCE, es es que la experiencia: durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley, Art. 47 del reglamento, Bases Estandarizadas, etc, etc

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación, se corregirá a 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código :	20604445141	Fecha de envío :	02/06/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VAR & DI E.I.R.L.	Hora de envío :	19:02:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa una de las tantas vulneraciones a la normativa.

Nuevamente se debe recordar que el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento señala: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En esta observación, como ya se sustenta en el siguiente texto, lo adoptado por el comité de selección no solo viola la normativa, sino que posiblemente roce con algún ilícito penal, ya que incluso hasta noviembre del 2023 las Entidades podía justificar su actuar, pero desde diciembre del 2023 no hay razón para que se realice requerimientos que podrían generar ilícitos de colusión, y otros similares, por lo que se solicita cumplir la normativa, y en caso de desconocer la misma se debe permitir que los procedimientos lo lleven personas que si tiene conocimiento del objeto de la convocatoria. Al respecto se debe, esperemos hacer recordar, ya que sería grave que el COMITÉ DE SELECCIÓN, integrado pro especialistas no conozcan esto, entonces se hace recordar que con fecha 2 de diciembre de 2023, en base a diversos criterios que violaban la normativa, se publico en el diario oficial EL PERUANO el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, que:

en su punto 10 menciona: De otro lado, también durante el trámite de los recursos de apelación, se ha identificado que algunas entidades vienen solicitando que las obras ejecutadas por los postores, y que son declaradas por estos para acreditar el requisito ¿experiencia del postor en la especialidad¿, posean determinados componentes, o incluso partidas, es decir, la ejecución de determinadas prestaciones que, supuestamente, caracterizan a las obras y les otorgan la condición de ¿similar¿ a la que es objeto de la convocatoria. Como correlato de ello, en dichos casos, los ¿componentes¿ o ¿partidas¿ que hacen similar a la obra deben también ser acreditados con los documentos de la oferta. Determinando en el punto 5 del ACUERDO: Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos

Señores del Comité de selección, OEC, Abastecimiento, u otro órgano de la entidad, por favor respeten la Normativa, evítense una responsabilidad innecesaria, ya que esto puede no solo trae como consecuencia intervención de la contraloría sino de otras entidades fiscalizadoras del Estado.

por ello, se observa:

Primero considerar todas las definiciones del Reglamento como términos de obras similares, esto es: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles. Luego Eliminar todos los componentes de la definición de obras similares.

Quedando dicha definición únicamente como: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles de infraestructura educativa o salud pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley, Artículo 47 del Reglamento, Bases Estandarizadas, Acuerdos de Sala Plena, etc

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge en parte la observación por lo que se retira de las bases lo siguiente: que tengan como mínimo los componentes referidos a la construcción de rampas, estructuras metálicas, coberturas, falso cielo raso, pisos de porcelanato, zócalos de mayólica, pasamanos, barandas y canaletas metálicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR SI ES NECESARIO AGREGAR LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD, E IGV DESPUÉS DEL COSTO DIRECTO, EN EL CUADRO DE DESAGREGADOS DE PARTIDAS SEGÚN EL FORMATO DEL ANEXO 6, O SÓLO ES VÁLIDO COLOCAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD, E IGV EN DICHO FORMATO.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que solo deberan colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad e IGV en dicho formato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA FECHA DE CÁLCULO DEL PRECIO DE LA OFERTA A CONSIGNAR EN EL ANEXO N°6 SERÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRÓNICA) DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL SEACE O EN SU NEGATIVA SE CONSIDERARÁ LA FECHA DE APROBACION DEL VALOR REFERENCIAL CONSIGNADO EN EL NUMERAL 1.3 DEL CAPITULO 1 DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la fecha corresponde en la oportunidad que se presenta la oferta a través del SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código :	20604174601	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	20:34:22

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la definición de obra similar se solicita la acreditación de componentes. Solicitamos eliminar debido a que en el Acuerdo de Sala Plena N° 003-2022-TCE se ha establecido que los procesos de selección para acreditación de la experiencia en la especialidad no se debe solicitar componentes y/o partidas

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación por lo que se retira de las bases lo siguiente: que tengan como mínimo los componentes referidos a la construcción de rampas, estructuras metálicas, coberturas, falso cielo raso, pisos de porcelanato, zócalos de mayólica, pasamanos, barandas y canaletas metálicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código : 20604174601

Nombre o Razón social : GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.

Fecha de envío : 04/06/2024

Hora de envío : 20:40:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

CONSIDERANDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y LA EXPERENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LA NOMENCLATURA DESCRITA EN LAS BASES SOLICITA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA LO QUE VA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES; TAL CUAL LO MENCIONA EL PRONUNCIAMIENTO N663 2019/DGR: REQUERIR COMPONENTES CON CAPACIDADES, MEDIDAS, RENDIMIENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS, QUE PODRIAN CONLLEVAR UN DIRECCIONAMIENTO A LA CONTRATACIÓN NO RESULTARIA RAZONABLE, Y NO ESTARÍA EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

ASÍ COMO TAMBIÉN LA OPINIÓN N° 185-2017/DTN: POR OBRA SIMILAR SE ENTIENDE A AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ES DECIR, AQUELLA QUE CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA QUE SE DESEA CONTRATAR , ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO NECESARIAMENTE IGUAL, DE MANERA QUE, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA AQUELLAS OBRAS PARECIDAS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA, Y NO AQUELLAS EXACTAMENTE REFERIDAS A OBRAS IGUALES O DE CIERTO TIPO EN ESPECÍFICO.

POR LO ANTES EXPUESTO SOLICITAMOS SUPRIMIR Y ELIMINAR LA ACREDITACIÓN DE COMPONENTES ESPECÍFICOS QUE PODRÍAN DAR INDICIO DE SUPUESTO DIRECCIONAMIENTO DE: CONSTRUCCION DE RAMPAS, ESTRUCTURAS METALICAS, COBERTURAS, FALSO CIELO RASO, PISOS DE PORCELANATO, ZOCALOS DE MAYOLICA, PASAMANOS, BARANDAS Y CANALETAS METALICAS, TODO ESTO POR LOS DISTINTOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA OSCE DONDE INDICA QUE NO ES VIABLE COLOCAR COMPONENTES EN DEFINICION DE OBRAS SIMILAR Y MAS AUN EXISTIENDO UNA HOMOLGACION DE BASES. TODA VEZ DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación por lo que se retira de las bases lo siguiente: que tengan como mínimo los componentes referidos a la construcción de rampas, estructuras metálicas, coberturas, falso cielo raso, pisos de porcelanato, zócalos de mayólica, pasamanos, barandas y canaletas metálicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código :	20604451648	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C.	Hora de envío :	06:13:37

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA INDICAR SI EL ANEXO N° 6 SE DEBERA INCLUIR EL DESAGREGADO DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA DE LOS TRES PAQUETES QUE CONFORMAN EL OBJETO DE LA CONTRATACION

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si, debe incluir el desagregado de la estructura del presupuesto de obra por cada paquete

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código :	20604451648	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JUANITA JRV S.A.C.	Hora de envío :	06:13:37

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA SOLICITADA A EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE LA CUAL RESTRINGE LA PARTICIPACION DE MAYORES POSTORES, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ESTA LIMITANDO LA EXPERIENCIA OBTENIDA POR UN PROFESIONAL A SOLO OBRAS DE CARACTER PUBLICO, SIN EMBARGO LA EXPERIENCIA QUE OBTIENE UN PROFESIONAL NO SIEMPRE LA OBTIENE EN OBRAS PUBLICAS. SE SOLICITA TOMAR EN CUENTA LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL EN OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS EN EDIFICACIONES EN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria no acoge la observación por lo que la experiencia del personal clave está definida en los términos de referencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a realizarse durante la ejecución de la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-HAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE SALA DE HOSPITALIZACION CUI 2588236; REPARACION DE LA SALA DE PARTOS Y COBERTURA CUI 2590931 Y RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO CUI 2591506 EN EL HOSPITAL DE APOYO GUSTAVO LANATTA LUJAN EN LA LOCALIDAD DE BAGUA.

Ruc/código : 20438958771

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

Fecha de envío : 10/06/2024

Hora de envío : 16:15:12

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se ha considerado como obras iguales o similares a: Construcción y/o renovación y/o mejoramiento de infraestructura educativa o salud pública que tengan como mínimo los componentes referidos a la construcción de rampas, estructuras metálicas, coberturas, falso cielo raso, pisos de porcelanato, zócalos de mayólica, pasamanos, barandas y canaletas metálicas. Lo cual claramente se configura como

incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares.

Al respecto teniendo en consideración distintas Resoluciones del OSCE como la Resolución N° 451-2022-TCE-S2 y más aún amparados en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE del numeral 5 del capítulo III ACUERDO y del numeral 1 del ACUERDO final, a la letra dicen respectivamente:

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

1. Respecto a la acreditación de experiencia del postor como requisito de calificación en los procedimientos de selección cuyo objeto comprenda la contratación de ejecución de obra, como criterio general, la interpretación por parte del Tribunal se decanta en el sentido que la incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares lesiona el principio de libre concurrencia, constituyendo causal de nulidad del procedimiento de selección, por contravención a normas legales.

Por lo expuesto solicitamos al Comité de selección SUPRIMIR la siguiente terminología: tengan como mínimo los componentes referidos a la construcción de rampas, estructuras metálicas, coberturas, falso cielo raso, pisos de porcelanato, zócalos de mayólica, pasamanos, barandas y canaletas metálicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERALES A), B) Y E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación por lo que se retira de las bases lo siguiente: que tengan como mínimo los componentes referidos a la construcción de rampas, estructuras metálicas, coberturas, falso cielo raso, pisos de porcelanato, zócalos de mayólica, pasamanos, barandas y canaletas metálicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null